



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00135-00h.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.

DEMANDANTE: WILLIAM RAFAEL OBESO MARTINEZ.

DEMANDADOS: CARLOS DE AVILA RODRIGUEZ y GLADY ENITH
FERRER ALVIS.

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2022-00135-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 14 de junio de 2022.

SILVANA LORENA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, catorce (14) del mes de junio del año Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2022-00135-00, promovida por WILLIAM RAFAEL OBESO MARTINEZ y en contra de CARLOS DE AVILA RODRIGUEZ y GLADY ENITH FERRER ALVIS, se advierte al apoderado judicial de la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y el Decreto 806 del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

1. Aclare la solicitud contenida en el numeral 6° del acápite de pretensión, como quiera que no determina el daño pretendido, sino que solicita la práctica de una prueba pericial, lo cual no corresponde al capítulo de pedimentos.
2. Acredite el agotamiento de la conciliación prejudicial.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

1. INADMITASE la presente demanda DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00135-00h.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.

DEMANDANTE: WILLIAM RAFAEL OBESO MARTINEZ.

DEMANDADOS: CARLOS DE AVILA RODRIGUEZ y GLADY ENITH
FERRER ALVIS.

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

2. Téngase al abogado BERNARDO OROZCO AYALA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

